

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Una cafetera Caggia de tres brazos, a la que se le estima un valor de 50.000 Ptas.
 - Un horno micro-hondas, marca National, al que se le estima un valor de 30.000 Ptas.
 - Un televisor, marca Zenit de 26-28 pulgadas, de color, al que se le estima un valor de 15.000 Ptas.
 - La vivienda o piso 3º izda. de la casa n.º 12 (hoy 16), de la calle Sagasta de Logroño, con una superficie útil de 93,92 m². Cuota de participación en el inmueble del 12%. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 698, libro 139, folio 135, finca n.º 4.953 tripl., inscripción 22, valorada en 1.200.000 Ptas.
- Dado en Logroño, a 22 de enero de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.123

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente **HAGO SABER:** Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 794/84, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Cantábrico, S.A. contra D. Manuel López Ruiz, D.ª Manuela Chacon Escobar, D. Andrés Ramírez Adalid y D.ª María Concepción Muñoz Mata, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 15 de enero de 1986. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n.º dos de Logroño y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Salazar, en nombre y representación de Banco Cantábrico, S.A. y defendido por el Letrado Sr. Castellón contra D. Manuel López Ruiz y D.ª Manuela Chacón Escobar, D. Andrés Ramírez Adalid y D.ª M.ª Concepción Muñoz Mata declarados en rebeldía; y **RESULTANDOS CONSIDERANDOS FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancé y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Manuel López Ruiz, D.ª Manuela Chacón Escobar, D. Andrés Ramírez Adalid y D.ª M.ª Concepción Muñoz Mata y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil Banco Cantábrico, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientas noventa y cinco de principal y trescientas mil de costas, y sus intereses legales desde la fecha al tipo pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación personal a los demandados D. Manuel López Ruiz y Manuela Chacón Escobar, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia

IV.124

Don Jesús Gutierrez Seco, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

DOY FE: Que en autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 21 de 1985, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“**SENTENCIA.**— En Santo Domingo de la Calzada, a 17 de enero de 1986. Vistos y oídos por el Sr. Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito en Provisión temporal de esta Ciudad y su Comarca, los presentes autos de juicio de cognición n.º 21/85, seguidos entre partes, de una como demandante Don Paulino Eloy Riaño Mallagaray, mayor de edad, sacerdote y vecino de Santo Domingo, asistido del Letrado, Don Alfonso López Villaluenga; y de la otra como demandados, D. Germán Bartolomé Riaño, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo y Alberto Bartolomé Riaño, mayor de edad, y en ignorado paradero; versando el demandado sobre división de la comunidad de bienes, y ... **FALLO.**— Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Paulino Eloy Riaño Mallagaray, condenando a los demandados D. Germán y D. Alberto Bartolomé Riaño a pasar por la declaración del carácter del carácter de indivisible de las fincas descritas en este juicio y de la división de la comunidad de bienes que forman las mismas mediante la venta en pública subasta y repartición del precio entre los comuneros en proporción a su participación en la finca, con imposición expresa de las costas de este juicio. Por la situación procesal de rebeldía del demandado D. Alberto Bartolomé Riaño le será notificada esta sentencia en la forma que determina el art. 283 de la L.E.C. a no ser que el actor solicite la notificación personal según el art. 769 de dicha Ley en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Varona.”

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de notificación al demandado Don Alberto Bartolomé Riaño, de ignorado paradero, libro la presente, en Santo Domingo de la Calzada, a 25 de enero de 1986.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios****AYUNTAMIENTO DE ABALOS**

Adjudicación de los trabajos de revisión del Catastro de Rústica y Pecuaria
V.A.60

El Pleno de la Corporación en sesión del día 27, adjudicó, a través de la forma de Concurso, el contrato de los trabajos de revisión del Catastro de Rústica y Pecuaria, al contratista NOVOTECNI, S.A. en el precio de 945.170 Ptas., con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas y soluciones técnicas propuestas por el propio adjudicatario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 4/75 aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Abalos, 28 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Concurso para la concesión de explotación de la caseta-bar instalada en las piscinas municipales
V.A.61

1. Objeto del concurso: La concesión de la explotación de la Caseta-Bar instalada en el recinto de las Piscinas Municipales.

2. Tipo de licitación: 300.000 Ptas. al alza.

3. Plazo: Los efectos de la concesión lo serán durante la temporada de 1986, que podrá prorrogarse por dos temporadas más a petición del interesado y con la aprobación de la Corporación, quedando en otro caso sin efecto la citada concesión al concluir la temporada 1986.

4. Pago: El pago de la cantidad ofertada se realizará por el adjudicatario al Ayuntamiento en dos plazos. Unos equivale al 50% del importe de la adjudicación al comienzo de la temporada, y el otro 50% antes del día 15 de agosto.

5. Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas de oficina.

6. Garantías: La provisional asciende a 6.000 Ptas. y la definitiva al 6% del importe de adjudicación.

7. Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, de 9 a 14 horas, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

9. Pliego de condiciones: Durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

10. Modelo de proposición: Don ..., Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo, en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ..., para contratar la concesión de la explotación de la Caseta-Bar de las Piscinas Municipales.

2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º.— Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 6.000 Ptas.

4º.— Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5º.— Propone como precio el de ... Ptas.

6º.— Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Arnedo ... de ... de 1986

(Firma del concursante)

Arnedo, 27 de enero de 1986.— El Alcalde.